



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de febrero de 1999
No. 33

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral de
1999.

“1999. AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO”

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

**CONVENIO DE APOYO Y
COLABORACION CON EL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL 1999**

Febrero de 1999

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; LA LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA, DIRECTORA GENERAL; Y EL LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE COMO: "EL INSTITUTO" Y "EL I.E.E.M", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

DE "EL INSTITUTO":

- I.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II.- Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

- III.- Que entre otras atribuciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones y ofrecer los servicios en estas materias.
- IV.- Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V.- Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades electorales de las entidades federativas.
- VI.- Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VII.- Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- VIII.- Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
- IX.- Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan N° 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DE "EL I.E.E.M."

- I.- Que los Licenciados José María Sáinz Gómez Salcedo, María Luisa Farrera Paniagua y José Bernardo García Cisneros son Consejero Presidente del Consejo General, Directora General y

Secretario General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por designación de la LIII Legislatura del Estado, de fecha 30 de noviembre de 1998 y, del Consejo General de este organismo en las Sesiones Extraordinarias de fechas 12 y 23 de abril de 1996, designaciones que se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" de los días 1° de diciembre del año de 1998, 29 de marzo y 26 de abril del año de 1996, respectivamente.

- II.- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, como se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado.
- III.- Que de acuerdo al artículo 82 del Código Electoral del Estado, rige todas sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV.- Que conforme al artículo 81 del Código Electoral del Estado tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática de la entidad.
- V.- Que en el año de 1999, se realizará el proceso electoral por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, motivo por el cual es necesario contar con el más amplio apoyo y colaboración del "EL INSTITUTO", y en consecuencia, la celebración del presente convenio, para poder disponer de los servicios y productos electorales que genera, relacionados con el Estado, que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M" llevará a cabo en ejecución de la elección de Gobernador de la Entidad y de sus programas aprobados para el año de 1999.
- VI.- Que conforme a los artículos 96 fracciones I, II, IV y VIII; 102 fracciones VII y VIII, 97 fracción IX y 103, del Código Electoral del

Estado, el Consejero Presidente del Consejo General, la Directora General y el Secretario General, tienen amplias facultades para representarlo legalmente en el presente acto jurídico.

VII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión celebrada el día veinticinco del mes de noviembre de 1998, aprobó el presente convenio y autorizó a su Consejero Presidente, Directora General y Secretario General, a suscribirlo con "EL INSTITUTO".

VIII.- Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio, el ubicado en la Avenida Morelos Poniente, número 807, Colonia La Merced, de la Ciudad de Toluca, México.

"DE LAS PARTES"

I.- Que ambas partes reconocen mutuamente la autonomía del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículos 41, fracción III, y 116, fracción IV; y 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Constitución Política del Estado Libre Soberano del Estado de México, en su artículo 11 y, el Código Electoral del Estado de México, en su numeral 78.

II.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio para el año de 1999, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados en años anteriores, así como para la preparación y desarrollo del proceso electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y de los programas institucionales que llevarán a cabo ambas partes durante el propio año.

III.- En virtud de las declaraciones precedentes, ambas partes están anuentes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto apoyar y colaborar con distintas acciones las actividades que realizan "EL INSTITUTO" y "EL I.E.E.M", en el

cumplimiento de sus programas institucionales de 1999, abarcando entre otras materias, las que sustentarán la colaboración y apoyo, las siguientes:

A. PADRON ELECTORAL: Actualización, depuración, lista nominal, credencial para votar con fotografía, en su caso y otros, como a continuación se describe:

- 1.1. Revisar y actualizar el padrón Electoral, en la parte correspondiente a la entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Actualizar la división seccional del Estado de México.
- 1.3. Proporcionar a "EL I.E.E.M.", para su consulta y utilización:
 - a) El padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la entidad;
 - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - c) Los directorios de las vías públicas; y
 - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y "EL I.E.E.M."

- 1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5. Autorizar la utilización de la credencial para votar con fotografía en la elección de Gobernador del Estado de México, a celebrarse en el presente año; y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes de "EL I.E.E.M.", asesorar y apoyar a

las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

- B. PROCESO DE INSACULACION:** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 párrafos I y II y 166 del Código Electoral del Estado de México, referente al procedimiento de insaculación de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas, "EL I.E.E.M", se compromete a entregar a la "EL INSTITUTO", a más tardar el 1ro. de febrero de 1999, el porcentaje y el mes base y el que sigue en su orden, que servirán para efectuar dicho procedimiento. Por otra parte, "EL INSTITUTO", se obliga a entregar a "EL I.E.E.M", la lista de los ciudadanos insaculados en 8 tantos, así como las cartas convocatorias respectivas de los candidatos a funcionarios de casilla, en el Centro Regional de Impresión ubicado en la Ciudad de Toluca, dentro de los seis días siguientes a la conclusión del proceso de insaculación, el que se desarrollará del 15 al 28 de febrero de 1999.

"EL INSTITUTO", se compromete a permitir el acceso al Centro Regional de Cómputo correspondiente durante el proceso de insaculación, a quien "EL I.E.E.M", acredite, previa notificación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Entidad.

- C. CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA:** Asesorar a "EL I.E.E.M.", cuando éste así lo solicite, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia, para lo cual, las partes suscribirán, en su caso, el Anexo Técnico correspondiente.

- D. INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARÁCTER ELECTORAL:** Proporcionar a "EL I.E.E.M", en la forma y términos establecidos en el presente contrato y en sus Anexos Técnicos, en su caso, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad, que este le solicite.

- E. RELACION PARTIDOS POLITICOS-ORGANISMO ELECTORAL:** Asesorar a "EL I.E.E.M", a solicitud de éste, con respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlo, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.
- F. SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL:** Intercambiar experiencias con "EL I.E.E.M", y , en su caso, asesorarlo en el diseño y operación del Servicio Electoral Profesional.
- G. CENTRO ESTATAL DE CONSULTA DEL R.F.E.:** Brindar, en apoyo al proceso Electoral Local, los Servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.E.M", a los representantes de los partidos políticos quienes tendrán acceso permanente a la información que obre en dicho Centro. En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.
- En el caso de que "EL I.E.E.M" proporcione a "EL INSTITUTO", la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.
- H. CARTOGRAFIA ELECTORAL:** Proporcionar debidamente actualizados a "EL I.E.E.M", todos los planos Distritales, Municipales, Seccionales y demás productos en materia de Cartografía Electoral de la Entidad, de que disponga.

SEGUNDA: ANEXOS TECNICOS.- Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula primera, será necesario la suscripción previa de anexos técnicos de ejecución correspondientes a cada una de ellas, donde se describan con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos; anexos que serán agregados al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD .- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

CUARTA: CONTRAPRESTACION.- "El I.E.E.M", se compromete a cubrir al Instituto la totalidad de los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la campaña de Actualización del Padrón Electoral, la Operación de los Módulos de Fotocredencialización y la emisión de las listas nominales de electores de exhibición así como la lista nominal de electores con fotografía definitiva y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Regional de Cómputo; para la operación del programa de bajas por defunción, suspensión de derechos políticos por resolución judicial, pérdida de nacionalidad y duplicados en general, por aquellas que resulten como actividades extraordinarias en el cumplimiento de lo convenido en el respectivo Anexo Técnico.

"El I.E.E.M." apoyará a "EL INSTITUTO" en el trámite para la liberación de los recursos que le fueron autorizados por la LIII Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado de 1999, ante las autoridades correspondientes del Gobierno del Estado de México, que servirán para apoyar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" que operarán en la entidad.

- QUINTA:** "EL I.E.E.M." conviene que todos los recursos financieros que se deriven del objeto materia de este convenio y de los anexos técnicos correspondientes, los proporcionará invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque (s) a nombre del Instituto Federal Electoral con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración.
- SEXTA: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.-** Las partes, de común acuerdo elaborarán el calendario bajo el cual el Instituto desarrollará las actividades materia del presente acto jurídico y sus Anexos Técnicos, y se integrará a este convenio formando parte integrante del mismo.
- SEPTIMA: MODIFICACION O ADICION.-** Las partes están conformes en que el presente acto jurídico, de común acuerdo previo, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.
- OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-** "EL INSTITUTO" y "EL I.E.E.M.", acuerdan que los servidores públicos que infrinjan las disposiciones y acuerdos de sendos Consejos Generales, serán sancionados en los términos que establezca la legislación aplicable.
- NOVENA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sin demérito de los anexos técnicos que se encuentran en operación hasta la culminación de éstos.
- Las partes están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio se tendrá por prorrogada hasta las suscripción, en su caso, de un nuevo instrumento jurídico.
- DECIMA: JURISDICCION.-** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que en caso de existir

controversia, acuerdan resolverla administrativamente de común acuerdo; y si ésta subsiste, a someterse a la Legislación Civil de esta Entidad Federativa, bajo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en el Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia y del domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

DECIMA

PRIMERA: Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que rige a ambas, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Toluca, México, el día primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

POR "EL INSTITUTO"

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ
(RUBRICA).**

POR "EL I.E.E.M"

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ
SALCEDO
(RUBRICA).**

LA DIRECTORA GENERAL

**LIC. MA. LUISA FARRERA
PANIAGUA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA
CISNEROS
(RUBRICA).**

Instituto Electoral del Estado de México

**CONVENIO DE APOYO Y
COLABORACION CON EL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL 1999**

ANEXO TECNICO FINANCIERO

Febrero de 1999

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
CONCENTRADO POR CAPITULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,861,328.65
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	557,771.89
3000 SERVICIOS GENERALES	1,890,590.68
TOTALES	8,309,691.22

No. DE MODULOS ESTIMADOS PERIODO DE OPERACION	106-140 3.0 MESES
--	----------------------

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS**

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
OPERACION DE MODULOS	SUELDOS	4,516,783.11
	MATERIALES Y SUMINISTROS	337,345.00
	SERVICIOS GENERALES	1,007,180.00
	SUBTOTAL	5,861,308.11
ACTUALIZACION CARTOGRAFICA	SUELDOS	127,873.06
	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,080.00
	SERVICIOS GENERALES	28,440.00
SUBTOTAL	166,393.06	
PROCESOS INFORMATICOS	SUELDOS	791,478.77
	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,105.00
	SERVICIOS GENERALES	97,171.00
SUBTOTAL	997,754.77	
DETECCION DE DUPLICADOS	SUELDOS	301,497.60
INSACULACION	SUELDOS	49,422.60
	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,055.54
	SUBTOTAL	89,478.14
LISTA NOMINAL DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA	SUELDOS	74,273.52
	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,186.35
	SERVICIOS GENERALES (USO DE SOFTWARE DE IMPRESIÓN)	757,799.68
	SUBTOTAL	893,259.55
SUBTOTAL	2,281,990.06	
TOTALES		8,309,691.22

SE ANEXAN REQUERIMIENTOS ADICIONALES (HOJA 17) CUYO IMPORTE NO SE INCLUYE EN EL COSTO TOTAL DE ESTE ANEXO FINANCIERO, LOS CUALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN ESPECIE Y/O CONTRATADOS POR EL ORGANO ESTATAL ELECTORAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y CREDENCIALIZACION
(OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	RESPONSABLE DE ZONA	4,000.00	27	3.5	378,000.00	42,213.70	420,213.70
	VALIDADOR	3,000.00	27	3.0	243,000.00	27,221.92	270,221.92
	RESPONSABLE DE MODULO	3,500.00	106	3.5	1,298,500.00	145,011.87	1,443,511.87
	AUXILIAR DE MODULO	2,500.00	106	3.0	795,000.00	89,059.36	884,059.36
	ESPECIALISTA DE CAMPO	2,500.00	106	3.0	795,000.00	44,529.68	839,529.68
	SUBTOTAL 106 MODULOS (ENE-ABR/99)		372		3,509,500.00	348,036.53	3,857,536.53
	RESPONSABLE DE ZONA	4,000.00	8	2.0	64,000.00	7,130.59	71,130.59
	VALIDADOR	3,000.00	8	1.5	36,000.00	4,032.88	40,032.88
	RESPONSABLE DE MODULO	3,500.00	34	2.0	238,000.00	26,516.89	284,516.89
	AUXILIAR DE MODULO	2,500.00	34	1.5	127,500.00	14,283.11	141,783.11
	ESPECIALISTA DE CAMPO	2,500.00	34	1.5	127,500.00	14,283.11	141,783.11
	SUBTOTAL 34 MODULOS (MZO-ABR/99)		118		593,000.00	66,246.58	659,246.58
	TOTAL		490		4,102,500.00	414,283.11	4,516,783.11

LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS CORRESPONDEN A:

- RESPONSABLE DE ZONA
- VALIDADOR
- RESPONSABLE DE MODULO
- AUXILIAR DE MODULO
- ESPECIALISTA DE CAMPO
- AUXILIAR TECNICO "B"
- AUXILIAR TECNICO "D"
- AUXILIAR TECNICO "C"
- AUXILIAR TECNICO "E"
- AUXILIAR TECNICO "E"

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
CALCULO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
(OPERACION DE MODULOS)**

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101: MATERIAL DE OFICINA.

NIVEL	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	TARIFA ASIGNADA	PERIODO	COSTO
	RESPONSABLE DE ZONA	27	50.00	3.5	4,725.00
	VALIDADOR	27	50.00	3.0	4,050.00
	RESPONSABLE DE MODULO	106	50.00	3.5	18,550.00
	AUXILIAR DE MODULO	106	50.00	3.0	15,900.00
	ESPECIALISTA DE CAMPO	106	50.00	3.0	15,900.00
	RESPONSABLE DE ZONA	8	50.00	2.0	800.00
	VALIDADOR	8	50.00	1.5	600.00
	RESPONSABLE DE MODULO	34	50.00	2.0	3,400.00
	AUXILIAR DE MODULO	34	50.00	1.5	2,550.00
	ESPECIALISTA DE CAMPO	34	50.00	1.5	2,550.00
	SUBTOTAL	490			69,025.00

2601: COMBUSTIBLE

No. VEHICULOS	LITROS x MES	COSTO x L	PERIODO	TOTAL
26	800	4.30	3.0	268,320.00
	SUBTOTAL			268,320.00
			TOTAL	337,345.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
(OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3503: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

NO. DE VEHICULOS	No. DE MANTENIMIENTOS	COSTO UNIT.	PERIODO	TOTAL
26	1	8,740.00	1 0	227,240.00
SUBTOTAL				227,240.00

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAPACITACION)

PUESTO	NO. DE PLAZAS	NO. DE DIAS x MES	TARIFA DIARIA	IMPORTE
RESPONSABLE DE ZONA	27	3	45.00	3,645.00
VALIDADOR	27	3	45.00	3,645.00
RESPONSABLE DE MODULO	106	2	45.00	9,540.00
AUXILIAR DE MODULO	106	1	45.00	4,770.00
ESPECIALISTA DE CAMPO	106	1	45.00	4,770.00
RESPONSABLE DE ZONA	8	3	45.00	1,080.00
VALIDADOR	8	3	45.00	1,080.00
RESPONSABLE DE MODULO	34	2	45.00	3,060.00
AUXILIAR DE MODULO	34	1	45.00	1,530.00
ESPECIALISTA DE CAMPO	34	1	45.00	1,530.00
SUBTOTAL				34,650.00

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
(OPERACION DE MODULOS)**

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAMPO)

PUESTO	NO. DE PLAZAS	NO. DE DIAS x MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	IMPORTE
RESPONSABLE DE ZONA	27	26	45.00	2.0	63,180.00
RESPONSABLE DE MODULO	77	26	45.00	2.0	180,180.00
AUXILIAR DE MODULO	77	26	45.00	1.5	135,135.00
ESPECIALISTA DE CAMPO	106	26	45.00	1.5	186,030.00
RESPONSABLE DE ZONA	8	26	45.00	2.0	18,720.00
RESPONSABLE DE MODULO	25	26	45.00	2.0	58,500.00
AUXILIAR DE MODULO	25	26	45.00	1.5	43,875.00
ESPECIALISTA DE CAMPO	34	26	45.00	1.5	59,670.00

SUBTOTAL 379 **745,280.00**

TOTAL **1,007,180.00**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO CARTOGRAFO	4,000.00	9	2.0	72,000.00	8,021.92	80,021.92
	AUXILIAR DE CARTOGRAFIA	3,000.00	11	1.0	33,000.00	3,736.99	36,736.99
	DIBUJANTE	2,500.00	2	2.0	10,000.00	1,114.16	11,114.16
	TOTAL		22		115,000.00	12,873.06	127,873.06

LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS CORRESPONDEN A:

- TECNICO CARTOGRAFO
- AUXILIAR DE CARTOGRAFIA
- DIBUJANTE
- AUXILIAR TECNICO "B"
- AUXILIAR TECNICO "D"
- AUXILIAR TECNICO "E"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS
2105: MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
ROLLO DE PAPEL BOND DE 0.91 MTS x 50 MTS	ROLLO	150.00	16	2,400.00
PAPEL BOND T/CARTA (PAQUETE C/500)	PAQUETE	50.00	16	800.00
SUBTOTAL				3,200.00

2601: COMBUSTIBLE

No. DE VEHICULOS	LITROS x MES	COSTO x LITRO	PERIODO	TOTAL
01	800	4.30	2 0	6,880.00
SUBTOTAL				6,880.00
TOTAL				10,080.00

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAMPO)

CODIGO	PUESTO	No. DE PLAZAS	DIAS POR MES	MONTO		PERIODO	IMPORTE TOTAL
				DIA	MES		
	TECNICO CARTOGRAFO	9	18	45.00	810.00	2 0	14,580.00
	AUXILIAR DE CARTOGRAFIA	11	28	45.00	1,260.00	1 0	13,860.00
TOTAL							28,440.00

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA ACTUALIZACION (C.R.C.)**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 1)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "E"	5,250.00	4	0.5	10,500.00	1,150.68	11,650.68
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	4	0.5	8,500.00	931.51	9,431.51
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	4	0.5	8,000.00	876.71	8,876.71
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	28	0.5	35,000.00	3,835.62	38,835.62
SUBTOTAL						6,794.52	68,794.52

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 2)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "E"	5,250.00	4	0.5	10,500.00	1,227.40	11,727.40
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	5	0.5	10,625.00	1,242.01	11,867.01
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	4	0.5	8,000.00	935.16	8,935.16
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	38	0.5	47,500.00	5,552.51	53,052.51
SUBTOTAL						8,957.08	85,582.08

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 3)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "E"	5,250.00	4	0.5	10,500.00	1,150.68	11,650.68
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	5	0.5	10,625.00	1,164.38	11,789.38
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	4	0.5	8,000.00	876.71	8,876.71
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	49	0.5	61,250.00	6,712.33	67,962.33
SUBTOTAL						9,904.11	100,279.11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA ACTUALIZACION (C.R.C.)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 4)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL	
	TECNICO "E"	5,250.00	4	0.5	10,500.00	1,227.40	11,727.40	
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	7	0.5	14,875.00	1,738.81	16,613.81	
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	4	0.5	8,000.00	935.16	8,935.16	
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	60	0.5	75,000.00	8,767.12	83,767.12	
SUBTOTAL							12,868.49	121,043.49

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 5)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL	
	TECNICO "E"	5,250.00	4	0.5	10,500.00	1,150.68	11,650.68	
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	7	0.5	14,875.00	1,630.14	16,505.14	
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	4	0.5	8,000.00	876.71	8,876.71	
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	70	0.5	87,500.00	9,589.04	97,089.04	
SUBTOTAL							13,246.58	134,121.58

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 6)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL	
	TECNICO "E"	5,250.00	4	0.5	10,500.00	1,227.40	11,727.40	
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	2	0.5	4,250.00	496.80	4,746.80	
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	4	0.5	8,000.00	935.16	8,935.16	
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	18	0.5	22,500.00	2,630.14	25,130.14	
SUBTOTAL							5,289.50	50,539.50

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA LA DETECCION DE DUPLICADOS**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (C.R.C.)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "E"	5,250.00	1	1.5	7,875.00	882.19	8,757.19
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	6	1.5	38,250.00	4,284.93	42,534.93
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	60	1.5	225,000.00	25,205.48	250,205.48
SUBTOTAL			67	1.5	271,125.00	30,372.60	301,497.60

LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS CORRESPONDEN A:

- TECNICO "E" COORDINADOR
- AUXILIAR TECNICO "A" SUPERVISOR
- AUXILIAR TECNICO "E" VERIFICADOR

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA VERIFICACION DE CONSISTENCIA DE LA
BASE DE IMAGENES VS DOCUMENTOS FUENTE**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (C.R.C.)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "G"	4,500.00	1	0.5	2,250.00	263.01	2,513.01
	AUXILIAR TECNICO "A"	4,250.00	10	0.5	21,250.00	2,484.02	23,734.02
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	3	0.5	6,000.00	701.37	6,701.37
	AUXILIAR TECNICO "E"	2,500.00	103	0.5	128,750.00	15,050.23	143,800.23
	TOTAL		117	0.5	158,250.00	18,498.63	176,748.63

LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS CORRESPONDEN A:

- | | |
|----------------------|------------------|
| TECNICO "G" | RESPONSABLE |
| AUXILIAR TECNICO "A" | SUPERVISOR |
| AUXILIAR TECNICO "B" | OPERADOR DE P.C. |
| AUXILIAR TECNICO "E" | VERIFICADOR |

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
PLANTILLA REQUERIDA PARA IMPRESION DE LISTADOS DE
INSACULACION Y DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA**

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (LISTADOS DE INSACULACION Y CARTAS CONVOCATORIA)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "G"	4,500.00	1	0.5	2,250.00	263.01	2,513.01
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	12	0.5	24,000.00	2,805.48	26,805.48
	AUXILIAR TECNICO "D"	3,000.00	12	0.5	18,000.00	2,104.11	20,104.11
	SUBTOTAL		25	0.5	44,250.00	5,172.60	49,422.60

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	TECNICO "G"	4,500.00	2	0.5	4,500.00	526.03	5,026.03
	AUXILIAR TECNICO "B"	4,000.00	16	0.5	32,000.00	3,740.64	35,740.64
	AUXILIAR TECNICO "D"	3,000.00	20	0.5	30,000.00	3,506.85	33,506.85
	SUBTOTAL		38	0.5	66,500.00	7,773.52	74,273.52
	TOTAL		63	1.0	110,750.00	12,946.12	123,696.12

TECNICO "G"
AUXILIAR TECNICO "B"
AUXILIAR TECNICO "D"

RESPONSABLE
OPERADOR
ASISTENTE DE OPERADOR

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
CALCULO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PARA PROCESOS INFORMATICOS**

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	23,436.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,859.00
2105	MATERIAL Y UTILES PARA IMPRESION Y REPRODUCCION	18,800.00
2106	MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INF.	35,840.00
2201	ALIMENTACION	11,160.00
2203	UTILES PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	2,790.00
2601	COMBUSTIBLE	11,220.00
TOTAL		109,105.00

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
3103	SERVICIO TELEFONICO	12,250.00
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	22,750.00
3302	REVISION DE INDICES	46,000.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,300.00
3701	PASAJES	1,200.00
3702	VIATICOS	8,671.00
TOTAL		97,171.00

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999
CALCULO DE RECURSOS MATERIALES PARA IMPRESION DE LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS,
CARTAS-CONVOCATORIA Y NOMINAL DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA**

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

LISTADOS DE INSACULACION Y CARTAS CONVOCATORIA

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	40,055.54
	TOTAL	40,055.54

LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	61,186.35
	TOTAL	61,186.35

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
3303	SERVICIOS DE INFORMATICA (USO DE SOFTWARE DE IMPRESION)	757,799.68
	TOTAL	757,799.68

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 1999

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE CARTAS CONVOCATORIA, LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS, LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA QUE EL "I.E.E." ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMOQUINTA DEL ANEXO TECNICO.

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

GSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTOS APROXIMADOS		FECHA DE ENTREGA
				UNITARIO	TOTAL	
1	PAPEL SEGURIDAD	HOJA	2,076,000	0.36	747,360.00	
2	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA 75 grs.	HOJA	1,513,000	48.80	73,834.40	
3	TONER PARA EQUIPO XEROX 6135 NP-6R206	PIEZA	154	982.00	151,228.00	
4	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 NP-5R161	PIEZA	15	1,749.00	26,235.00	
5	CUBIERTA DE COLOR GRIS PARA DT 3R5304 P/IMP.XEROX 6135	PIEZA	271,000	0.37	100,270.00	
6	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA 8R7186 P/IMP.XEROX 6135	ROLLO	338	859.00	290,342.00	
7	ALAMBRE PARA GRAPAS PARA IMPRESORA XEROX 6135	ROLLO	3	725.00	2,175.00	
				COSTO TOTAL APROXIMADO	1,391,444.40	

CANTIDAD REQUERIDA DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE 9 TANTOS

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

P. PRESUP.	CONCEPTO	COSTO TOTAL APROX.
3503	MANTITO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX)	637,600.00

NOTA:

EN ESTE RUBRO SE REQUIERE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE IMPRESION DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE INSACULADOS Y UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TERMINO DE LA IMPRESION DEL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA, EN AMBOS PERIODOS DE IMPRESION SE REQUIERE CONTAR CON 2 TECNICOS ESPECIALIZADOS DURANTE LAS 24 HORAS.

Instituto Electoral del Estado de México

**CONVENIO DE APOYO Y
COLABORACION CON EL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL 1999**

ANEXO TECNICO

ESTADO DE MÉXICO

Febrero de 1999

ANEXO TECNICO NUMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL I.E.E.M.", EN RELACION CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TECNICOS QUE APORTARA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL INSTITUTO", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL DE 1999, EN EL ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTES

- 1.- Con esta fecha 1° de febrero de 1999, el Instituto Federal Electoral, a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Instituto Electoral del Estado de México, representado por su Consejero Presidente, Directora General y Secretario General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa.
- 2.- En las cláusulas segunda y quinta del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia de Registro Federal de Electores, deberá realizar "EL INSTITUTO" en apoyo a la celebración de procesos electorales locales en la entidad, por conducto de "LA D.E.R.F.E.", dependiente de "EL INSTITUTO".
- 3.- En el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 66 y por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 25, el día 4 de julio de 1999, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del Estado.

En atención a los antecedentes expresados, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES**I.- DE "EL INSTITUTO"**

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2.- Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
- I.3.- Que para lograr lo anterior el Instituto Federal Electoral, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a), del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizando anualmente para ello una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos.
- I.4.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Mtro. José Woldenberg Karakowsky, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

- I.5.- Que el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO".
- I.6.- Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral Federal.
- I.7.- Que está en condiciones de colaborar con los Organismos Electorales Locales para la celebración de los comicios de cada entidad federativa.
- I.8.- Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II.- DE "EL I.E.E.M."

- II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 y el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 78, 81 y 82, el "Instituto Electoral del Estado de México", es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2.- Que para lograr lo anterior, el artículo 95 fracción XXVI del Código Electoral del Estado de México, "EL I.E.E.M.", podrá conocer y en su caso, aprobar los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral para considerar entre otros aspectos: Padrón Electoral; Lista Nominal de Electores; y Credencial para Votar con fotografía.

- II.3.- Que los Licenciados José María Sáinz Gómez Salcedo, María Luisa Farrera Paniagua y José Bernardo García Cisneros, son Consejero Presidente del Consejo General, Directora General y Secretario General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, por designación de la LIII Legislatura del Estado, de fecha 30 de noviembre de 1998, y del Consejo General de este Organismo en las sesiones extraordinarias de los días 12 y 23 de abril de 1996, designaciones que se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" de los días 1° de diciembre de 1998, 29 de marzo y 26 de abril de 1996, respectivamente.
- II.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción II, 97 fracción I, 102 fracción I y 103 fracción II del Código Electoral del Estado de México y del acuerdo N° 1 del Consejo General que aprobó el día 7 de enero de 1999, están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico.
- II.5.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión del día 7 de enero del presente año, aprobó el acuerdo N° 1, relativo a la actualización y depuración del padrón electoral, señalándose en su punto número 4 la creación de una Comisión de Vigilancia para la actualización y depuración del padrón electoral y lista nominal de electores; y que en su punto quinto del mismo acuerdo se ordenó establecer en el Anexo Técnico el señalamiento que es obligación del Instituto Federal Electoral la actualización del padrón electoral y que solo los servicios adicionales de instalación de módulos sería a cargo del Instituto Electoral del Estado.
- II.6.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 29 de enero del presente año, aprobó mediante su acuerdo N° 7 la creación de la Comisión de Vigilancia sobre la Actualización y Depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, otorgándole las atribuciones en todo lo relacionado con su acuerdo N° 1 y de todas las materias vinculadas con el padrón electoral y lista nominal de electores con fotografía.
- II.7.- Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Morelos Poniente número 807, Colonia La Merced, de la Ciudad de Toluca, México.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Con motivo del proceso electoral en que se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, por el que se habrá de elegir al Titular del Ejecutivo del Estado, el 4 de julio de 1999; "EL INSTITUTO", por conducto de "LA D.E.R.F.E" proporcionará a "EL I.E.E.M." el Padrón Electoral y las listas nominales de electores con fotografía debidamente actualizados en la parte que corresponda a la Entidad.

Para este efecto "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización que correspondan a cambios de domicilio, corrección de datos y reposiciones de la Credencial para Votar con fotografía que se reciban hasta el día 15 de febrero de 1999. Con la finalidad de recabar los movimientos que soliciten los ciudadanos, "LA D.E.R.F.E" instalará entre 106 y 176 módulos de atención ciudadana en el período comprendido entre el 16 de enero al 15 de febrero de 1999, según definición de las partes.

Asimismo se recibirán en el período citado, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado, que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el 4 de julio de 1999, inclusive.

SEGUNDA.- "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía, en los mismos módulos que se establecen en la cláusula anterior, hasta el día 4 de abril de 1999.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el diseño de la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a

participar en la actualización del Padrón Electoral. Las acciones de difusión diseñadas por "EL INSTITUTO", serán realizadas en sus términos por "EL I.E.E.M.", quien informará periódicamente a "EL INSTITUTO" por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, de las actividades llevadas a cabo.

CUARTA.-

Una vez concluido el período de fotocredencialización, "LA D.E.R.F.E.", en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 144, párrafo V, y del acuerdo del Consejo General de "EL INSTITUTO", procederá al resguardo de los formatos de credenciales que no hayan sido recogidos por sus titulares. A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los integrantes de "EL I.E.E.M." y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores

QUINTA.-

"EL I.E.E.M." acepta utilizar en la elección local, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía aprobado por el Consejo General de "EL INSTITUTO" para la elección federal de julio de 1997.

Con el instrumento antes aludido, deberá marcarse el cuadro correspondiente al año de la elección local, comprometiéndose "EL I.E.E.M." a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

SEXTA.-

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 párrafos I y II y 166, del Código electoral del estado de México, referente al procedimiento de insaculación de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 1º de febrero de 1999, el porcentaje y el mes base y el que sigue en su orden, que servirán para efectuar dicho procedimiento. Por su parte, "LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a "EL I.E.E.M.", la lista de los

ciudadanos insaculados en 8 tantos, así como las cartas convocatorias respectivas de los candidatos a funcionarios de casilla, en el Centro Regional de Impresión ubicado en la Ciudad de Toluca, México; la lista el mismo día de la insaculación de ciudadanos; y las cartas convocatorias dentro de los 8 días siguientes al de la insaculación de referencia.

Las cartas convocatorias a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por "EL INSTITUTO" conforme al formato que proporcione "EL I.E.E.M.", a más tardar el 15 de febrero de 1999.

"EL INSTITUTO" se compromete a permitir el acceso al Centro Regional de Cómputo, durante el proceso de insaculación, a quien "EL I.E.E.M." acredite, previa notificación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Entidad.

El procedimiento para la Insaculación a que se refiere esta cláusula, se llevará a cabo mediante el desarrollo de las actividades siguientes:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DE "EL I.E.E.M."

- 1.- El Consejo General, en la sesión del día 29 de enero del presente año, sorteará un mes del calendario que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. El sorteo se realizará depositando en una ánfora 12 papeletas conteniendo cada una de ellas el nombre de un mes del calendario.
- 2.- El Consejo General, con el apoyo de la Junta General del Instituto, realizará del día 15 al 28 de febrero, la primera insaculación de acuerdo al siguiente calendario:

CALENDARIO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN PROCESO ELECTORAL 1999				
---	--	--	--	--

FECHA	HORA	DISTRITO	CABECERA	CRC
15 FEBRERO	9:00	38	COACALCO	NAUCALPAN
	9:00	9	TEJUPILCO	TOLUCA
	16:00	45	ZINACANTEPEC	TOLUCA

16 FEBRERO	9:00	28	AMECAMECA	NAUCALPAN
	16:00	29	NAUCALPAN	NAUCALPAN
	9:00	7	TENANCINGO	TOLUCA
	16:00	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	TOLUCA
17 FEBRERO	9:00	17	HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN
	16:00	22	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	8	SULTEPEC	TOLUCA
	16:00	2	TOLUCA	TOLUCA
18 FEBRERO	9:00	33	ECATEPEC	NAUCALPAN
	16:00	31	LA PAZ	NAUCALPAN
	9:00	14	JILOTEPEC	TOLUCA
	16:00	15	IXTLAHUACA	TOLUCA
19 FEBRERO	9:00	25	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	27	CHALCO	NAUCALPAN
	9:00	36	VILLA DEL CARBON	TOLUCA
	16:00	20	ZUMPANGO	TOLUCA
20 FEBRERO	9:00	40	IXTAPALUCA	NAUCALPAN
	16:00	18	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
	9:00	3	TEMOAYA	TOLUCA
	16:00	13	ATLACOMULCO	TOLUCA
22 FEBRERO	9:00	23	TEXCOCO	NAUCALPAN
	16:00	21	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	11	SANTO TOMAS	TOLUCA
	16:00	1	TOLUCA	TOLUCA
23 FEBRERO	9:00	24	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	37	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
	9:00	12	EL ORO	TOLUCA
	16:00	39	OTUMBA	TOLUCA
24 FEBRERO	9:00	16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	NAUCALPAN
	16:00	26	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	9:00	34	IXTAPAN DE LA SAL	TOLUCA
	16:00	44	NICOLÁS ROMERO	TOLUCA
25 FEBRERO	9:00	41	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	30	NAUCALPAN	NAUCALPAN
	9:00	35	METEPEC	TOLUCA
	16:00	10	VALLE DE BRAVO	TOLUCA
26 FEBRERO	9:00	32	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	42	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	5	TENANGO DEL VALLE	TOLUCA
	16:00	4	LERMA	TOLUCA
27 FEBRERO	9:00	6	TIANGUISTENCO	TOLUCA
	16:00	19	CUAUTITLÁN	TOLUCA

La insaculación se llevará acabo en los Centros Regionales de Cómputo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ubicados en Toluca, en la calle de José María Velasco N° 145, colonia Los Angeles; y, en Naucalpan, en la calle 2, N° 3, esquina Av. 16 de Septiembre, colonia Industrial Alce Blanco, para ello contará con el apoyo de los Organos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Federal Electoral.

A este evento podrán asistir los integrantes del Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante éste y/o acreditados para tal efecto, los integrantes de los órganos desconcentrados y de la Junta General.

3.- Las actividades para realizar la primera insaculación serán:

- a). Inicia con la alimentación del Sistema de Cómputo de los Centros Regionales de Cómputo con el mes que haya resultado sorteado en la sesión del Consejo General.
- b). Se seleccionará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral.
- c). Se procederá a seleccionar por cada sección electoral a todos los ciudadanos cuyo mes de nacimiento coincida con el que resulte del sorteo que efectúe el Consejo General. Si el total de ciudadanos seleccionados es mayor a la cantidad necesaria para esa sección electoral, se procederá a ordenarlos alfabéticamente por apellido paterno, tomándose únicamente y en estricto orden los necesarios para completar la cifra requerida.
- d). Si el total de ciudadanos seleccionados que nacieron en el mes sorteado no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el mes inmediato siguiente al sorteado. Si la suma obtenida con la aplicación de estos dos meses, es mayor o igual al número de ciudadanos a insacular, se tomará la totalidad de ciudadanos del mes sorteado, mientras que del mes inmediato siguiente sólo se tomarán en riguroso orden alfabético los ciudadanos necesarios para completar el 20% requerido, o 50 ciudadanos por lo menos.

- e). Si la suma de ciudadanos seleccionados con estos dos meses no fuere suficiente para completar la cifra requerida, se procederá a seleccionar a la totalidad de los ciudadanos nacidos en el (los) mes (es) subsiguiente(s) aplicando el mismo procedimiento hasta completar la cifra requerida para cada sección electoral. En este supuesto, la Dirección General del Instituto, informará al Consejo General los casos de aquellas secciones en que haya sido necesario utilizar meses adicionales al sorteado y al inmediato siguiente para obtener el porcentaje o número de ciudadanos antes mencionado.
- 4.- Al término del procedimiento de la primera insaculación por cada distrito electoral, se procederá a imprimir en cada uno de los Centros Regionales de Cómputo, un tanto con tres copias al carbón del listado nominal de los ciudadanos que resultaron insaculados de todas y cada una de las secciones que integran el distrito, ordenados alfabéticamente. Este listado servirá como insumo para una posible confrontación con los listados que serán entregados a partidos políticos el mismo día de la insaculación.
 - 5.- Los ciudadanos seleccionados serán notificados mediante una carta notificación-convocatoria personalizada, misma que será impresa en el Centro de Impresión del Instituto Federal Electoral y será entregada al Instituto Electoral del Estado para su distribución correspondiente, a través de las Juntas Distritales del día 24 de febrero al día 21 de marzo del presente año..
 - 6.- A los ciudadanos insaculados de cada sección electoral, se les impartirá un curso de capacitación electoral con una duración de 2 horas en un solo día, a partir del día 9 de marzo al día 5 de mayo, por las Juntas Distritales Ejecutivas.
 - 7.- Al mismo tiempo de la capacitación de los ciudadanos insaculados los vocales de capacitación de las Juntas Distritales deberán integrar del día 9 de marzo al día 10 de mayo, una relación de los ciudadanos que habiendo recibido la capacitación correspondiente, cumplan los requisitos del Código Electoral del Estado.

Solo podrán admitirse excusas de los ciudadanos que fueron insaculados para no desempeñar las funciones electorales, cuando se funden en causas justificadas o de fuerza mayor, las que el interesado comprobará a satisfacción del Organó Electoral.

PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA INSACULACIÓN POR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE "EL I.E.E.M."

- 8.- Una vez que se cuente con el listado nominal de los ciudadanos que hubiesen sido capacitados y que se haya determinado el número y la ubicación de las casillas a instalar, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación para obtener los nombres de aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios en las mesas directivas de casilla; observando para ello, que se cumplan los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 128.
- 9.- Para la segunda insaculación se estará al siguiente procedimiento:
 - a). En sesión que celebren los Consejos Distritales, en el mes de mayo, se sortearán las 27 letras que comprende el alfabeto, con el propósito de obtener una de ellas, a partir de la cual se seleccionarán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
 - b). De la relación de los ciudadanos que fueron capacitados, presentada por los vocales de las Juntas Distritales, los Consejos Distritales seleccionarán del día 13 al día 14 de mayo, para cada sección electoral y conforme aparezcan sus apellidos en el listado, a doce ciudadanos por cada casilla. Esta selección se realizara a partir de la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, con las letras siguientes del alfabeto;
 - c). Se seleccionará en primer lugar, a los ciudadanos cuya primera letra de su primer apellido coincida con la que se haya obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso a) de este procedimiento.
 - d). Si el número de ciudadanos seleccionados con la utilización de esta letra no fuere suficiente para completar el número requerido, se utilizarán las letras subsecuentes a partir de la letra sorteada y, en caso de que las subsecuentes no resultaran suficientes para obtener el número requerido, al llegar a la última letra del alfabeto, se continuará la selección a partir de la primera letra de éste, en su orden.

- SEPTIMA.-** "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 21 de marzo de 1999, entregará a "EL I.E.E.M.", en el Centro Regional de Impresión ubicado en la Ciudad de Toluca, las listas nominales de electores ordenadas alfabéticamente, por distrito, municipio y sección electoral, para el efecto de que éste disponga su exhibición en el lapso comprendido entre el 26 de marzo y el 14 de abril de 1999 con el objetivo de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estime conducente formular.
- OCTAVA.-** "LA D.E.R.F.E.", en la fecha señalada en la cláusula que antecede, entregará a "EL I.E.E.M." 8 tantos de la lista nominal de electores. "EL I.E.E.M." por su parte entregará un ejemplar de la lista nominal referida a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior en ese órgano electoral estatal, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes.
- "EL I.E.E.M." a más tardar el 15 de abril de 1999, hará llegar a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las listas nominales de electores, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.
- NOVENA.-** "EL INSTITUTO" por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la lista nominal de electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral.
- "LA D.E.R.F.E." comunicará de inmediato a "EL I.E.E.M.", las resoluciones que le sean notificadas

por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas del trámite a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMA.- "EL I.E.E.M." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la lista nominal de electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la lista nominal de electores.

DECIMA PRIMERA.- Los formatos requisitados en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, para recoger la información a que se refiere la cláusula anterior, serán elaborados de común acuerdo por las partes y remitidos por "EL I.E.E.M.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la Entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

DECIMA SEGUNDA.- Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E.", en apoyo del proceso electoral local, también brindará los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.E.M." a los representantes de los partidos políticos quienes tendrán acceso permanente a la información que obre en dicho Centro. En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que "EL I.E.E.M." proporcione a "LA D.E.R.F.E.", la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas

directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

**DECIMA
TERCERA.-**

El día 4 de junio de 1999 "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M.", la lista nominal de electores con fotografía definitiva impresa en papel seguridad, en 8 tantos originales, en las oficinas del Centro Regional de Cómputo ubicadas en la Ciudad de Toluca, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de México y que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 4 de abril de 1999. "EL I.E.E.M.", entregará un ejemplar del listado nominal referido a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese órgano estatal electoral.

**DECIMA
CUARTA.-**

El uso y manejo de la información y documentos, materia del presente Anexo Técnico, que "EL INSTITUTO" y "LA D.E.R.F.E" proporcionen a "EL I.E.E.M.", queda restringido a los fines estrictamente electorales y su utilización y aprovechamiento es privativo y será responsabilidad de las autoridades electorales competentes.

**DECIMA
QUINTA.-**

"EL I.E.E.M.", se compromete a cubrir a "EL INSTITUTO" la totalidad de los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la campaña especial de actualización del Padrón Electoral, la operación de los módulos de fotocredencialización y la emisión de las listas nominales de electores de exhibición, así como la lista nominal de electores con fotografía definitiva y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Regional de Cómputo; para la operación del programa de bajas por defunción, suspensión de derechos políticos por resolución judicial, pérdida de nacionalidad y duplicados y, en general, por aquellas que resulten como actividades extraordinarias en el

cumplimiento de lo convenido en el presente Anexo Técnico.

**DECIMA
SEXTA.-**

El Instituto Electoral del Estado de México, hará el pago por los productos electorales que abarca el presente Anexo Técnico, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración por la cantidad de \$8,309,691.22 (ocho millones trescientos nueve mil seiscientos noventa y un mil pesos 22/100), los cuales serán en las fechas que abarca el calendario anexo y que corresponden a los siguientes rubros:

	CONCEPTO	CANTIDAD
a).-	Operación de módulos	5,861,308.11
b).-	Actualización cartográfica	166,393.06
c).-	Procesos informáticos	997,754.77
d).-	Detección de duplicados	301,497.60
e).-	Insaculación	89,478.14
f).-	Lista nominal definitiva con fotografía	893,259.55
	TOTAL	<u>8,309,691.22</u>

Para los efectos de esta cláusula, se agregan a este anexo el diverso Anexo Técnico Financiero, formando parte integrante del mismo.

**DECIMA
SEPTIMA.-**

"EL INSTITUTO" contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.M.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en este Anexo Técnico.

**DECIMA
OCTAVA.-**

"EL I.E.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL INSTITUTO", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los aspectos relativos a la operación de este Anexo Técnico.

**DECIMA
NOVENA.-**

Las parte convienen en gestionar, ante sus máximos órganos de dirección la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGESIMA.- En caso de que el Código Electoral del Estado de México, sea reformado y por ello se constituya una nueva autoridad electoral local, los derechos y obligaciones señalados en este instrumento para "EL I.E.E.M.", quedarán entendidos para el nuevo organismo electoral, de que se trate.

VIGESIMA PRIMERA.- Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de julio de mil novecientos noventa y nueve, período en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, el día 1° de febrero de 1999.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL I.E.E.M."

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY
(RUBRICA).**

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ
SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LA DIRECTORA GENERAL

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ
(RUBRICA).**

**LIC. MA. LUISA FARRERA
PANIAGUA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA
CISNEROS
(RUBRICA).**

Instituto Electoral del Estado de México

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CON
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL 1999**

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PRELIMINAR
PARA EL PROCESO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

Febrero de 1999

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CALENDARIO DE ACTIVIDADES PRELIMINAR PARA
EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO MÉXICO
(ELECCIÓN DE GOBERNADOR 1999)

ACTIVIDAD	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL		
1.1. CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN	16 ENE - 15 FEB	
1.2. ENTREGA DE FUJAS AL CENTRO REGIONAL DE CÓMPUTO	17 FEB	
1.3. CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	18 FEB - 18 MAR	
2. CREDENCIALIZACIÓN		
2.1. CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN	16 FNF - 04 ABR	
2.2. ENTREGA DE RECIBOS AL CENTRO REGIONAL DE CÓMPUTO	06 ABR	
2.3. CAPTURA Y AFECTACIÓN AL LISTADO NOMINAL	07 - 12 ABR	
2.4. DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES	08 - 30 ABR	
3. LISTADO NOMINAL DE EXHIBICIÓN		
3.1. GENERACIÓN DE EXPORT	10 MAR	
3.2. IMPRESIÓN DE LISTADO NOMINAL DE EXHIBICIÓN	11 - 20 MAR	PADRÓN 10 MARZO
3.3. ENTREGA DE LISTADO NOMINAL DE EXHIBICIÓN	21 MAR	LISTA NOMINAL 28 FEBRERO
3.4. EXHIBICIÓN DE LISTADO NOMINAL	26 MAR - 14 ABR	C.R.I. - TOLUCA
3.5. OBSERVACIONES AL LISTADO NOMINAL DE EXHIBICIÓN	26 MAR - 14 ABR	PADRÓN CON MARCA
3.6. AFECTACIÓN A LA BASE DE DATOS	08 MAY	F.N.I.N
4. PROGRAMAS DE DEPURACIÓN		
4.1. DETECCIÓN DE DUPLICADOS	08 MAY	
4.2. BAJAS POR DEFUNCIÓN, SUSPENSIÓN DE DERECHOS E INHABILITADOS	08 MAY	
5. INSACULACIÓN		
5.1. PROCESO DE INSACULACIÓN	15 - 28 FEB	PADRÓN AL DÍA 11 N 05 ó 07 FEB
5.2. IMPRESIÓN DE LISTADOS Y CARTAS CONVOCATORIA	01 - 08 MAR	C.R.I. - TOLUCA
5.3. ENTREGA DE LISTADOS Y CARTAS CONVOCATORIA	10 MAR	
6. LISTADO NOMINAL DEFINITIVO		
6.1. REVISIÓN DE ÍNDICES BASE DE DATOS - BASE DE IMÁGENES	09 - 14 MAY	
6.2. GENERACIÓN DE ARCHIVOS FILE	15 - 22 MAY	
6.3. GENERACIÓN DE ARCHIVOS I/P	16 - 24 MAY	C.R.I. - TOLUCA
6.4. IMPRESIÓN DE LISTADO NOMINAL DEFINITIVO	20 MAY - 03 JUN	
6.5. ENTREGA DE LISTADO NOMINAL DEFINITIVO	04 JUN	
JORNADA ELECTORAL		
	04 - JUL - 99	

LA ENTREGA SE HARÁ EN EL CENTRO REGIONAL DE IMPRESIÓN TOLUCA

176 MÓDULOS